Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demas medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendran por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9011, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia autentica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes, que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR BOLIVAR —

CORTESIA

Las convocatorias a licitación públicas o presentación de propuestas para la ejecución de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, equipos enseres, útiles, etc., a entidades de la Administración Pública, Corporaciones Públicas, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, en general, todos los avisos oficiales que requieran emitir estos organismos para el mejor desenvolvimiento de sus funciones o para señalar o recordar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como todo tipo de avisos o anuncios de cualquier naturaleza de organismos o instituciones que giren sobre fondos públicos, se harán en la sección exclusivamente por intermedio del Diario Oficial EL PERUANO, y de Radio Nacional del Perú, con la frecuencia y demás especificaciones que determine la autoridad su-

(Decreto Supremo Nº 337, del 14-VII-58)

6323

LIMA, JUEVES 24 DE MAYO DE 1962 — EDICION DE 14 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

EL PERUANO

Director: Propicio Zúñiga Salas

Jirón Quilca 556
Apartado de Correo . . . 303
TELEFONOS:
Dirección 46465
Administración 45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres 31316

LIMA, JUEVES 24 DE MAYO DE 1962

CONGRESO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

POR Resolución Ministerial que ya hemos publicado se ha encomendado a la Sociedad Peruana de Salud Pública la importante labor de preparar para uno de los próximos meses el Primer Congreso Nacional de Salud Pública, al que deberán concurrir no sólo los organismos oficiales del ramo sino las instituciones y entidades que se preocupan por el mejoramiento de las condiciones sanitarias de la República.

El Congreso, a escala nacional, como lo determina dicha resolución, es el primero de los que serán organizados en el futuro, sobre una materia de tanta trascendencia como la de la salud, que implica trabajos, iniciativas y realizaciones de la más alta importancia para la colectividad peruana, porque en ese certamen, que se prepara con entusiasmo y dedicación, se va a hacer no solamente el inventario de las obras realizadas, en el curso de los años, en el campo de la sanidad y de la asistencia social, sino a discutirse y presentarse trabajos para elevar estos índices de la salud pública, que deben guardar relación con los avances logrados por el Perú en otros campos de la actividad nacional.

El Congreso está a cargo de la Sociedad Peruana del ramo, lo que garantiza el exacto cumplimiento del encargo que le encomienda el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y de que esta reunión, que se llevará a cabo en el mes de noviembre, alcance la resonancia sanitaria que merece.

Mucho se ha hecho, y sigue haciéndose en el país por mejorar la situación sanitaria de las provincias y departamentos. Muchos proyectos se han materializado en obras de evidente importancia para la salubridad en general y el saneamiento en particular; el resultado de toda esta labor ha permitido modificar sustancialmente las estadísticas sanitarias, reduciéndose los índices de la morbilidad y la mortalidad, de adultos y niños sobre todo; y en cuanto a los servicios de maternidad, desempeñan una tarea eficiente y meritoria, que completa la organización sanitaria y asistencial de nuestro país.

De todo esto va a ocuparse el Primer Congreso Nacional de Salud Pública, de acuerdo con la resolución que se ha expedido en estos últimos días.

Información Oficial

El Presidente de la República despacho ayer con el Ministro de Salud Pública

El Primer Mandatario de la Nació, doctor Manuel Prado, despachó ayer con el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Acuerdo Supremo de Justicia y Culto

Bajo la presidencia del Jefe del Estado, doctor Manuel Prado, se realizó ayer el Acuerdo Supremo de Justicia y Culto.

El Jefe de Estado visitó ayer el Buque-Hospital "HOPE"

El Jefe del Estado, Dr. Manuel Prado, visitó ayer, poco después de medio día, el buque-hospital "HOPE" que, bajo la denominación "Proyecto Hope", iniciará en el Perú un interesante programa científico destinado a incrementar el intercambio de conocimientos y técnicas de la medicina moderna, estableciendo al mismo tiempo estrechas relaciones amistosas y profesionales entre médicos, enfermeras y especialistas norteamericanos y peruanos.

El Presidente de la República, muy complacido, recorrió las diversas instalaciones del "HOPE", nombre que en castellano significa "esperanza", pero que en inglés corresponde a la sigla del lema "Health Opportunities for People Everywhere", lo cual equivale a: "La Salud al Alcance de Todos".

El Dr. Prado arribó al Terminal Marítimo del Callao, para cumplir la visita, a las 12.30 p.m. acompañado del Titular de Salud Pública y Asistencia Social, Eduardo Watson Cisneros; el Jefe de su Casa Militar y el Edecán de Servicio.

Apenas efectuó el automóvil fue recibido por el Sr. William B. Walsh, Presidente y Director del "Proyecto HOPE"; el Embajador de los Estados Unidos, señor James Loeb y esposa; el Dr. Fernando Cabieses Molina, Presidente del Comité Peruano "HOPE"; y los Ministros de Marina, Vice-Almirante Guillermo Tirado Lambi; de Educación Pública, Dr. Darío Acevedo, así como por altos jefes de los institutos armados, médicos y otras distinguidas personalidades.

Después de intercambiar cordiales saludos, el Dr. Prado, fue invitado a subir a bordo de la colosal nave norteamericana, en compañía de su comitiva e invitados especiales.

El Dr. William B. Walsh, prominente especialista en medicina interna, de Washington D. C., quien concibió la idea de utilizar lo que fue un buque hospital de la Armada Norteamericana, como centro flotante de estudios médicos, acompañó en todo instante, en su recorrido, al Jefe de Estado, quien al mismo tiempo admiró la originalidad del proyecto que hoy recibe el apoyo voluntario del pueblo norteamericano.

Entre las instalaciones, el Presidente Prado recorrió varias salas de operaciones totalmente equipadas: la de Rayos X, los laboratorios clínicos, la farmacia provista de los medicamentos más recientes; la sala de electro-cardiogramas; la de electro-encefalograma, la sala de conferencias, el servicio central de hemoterapia, la biblioteca y muchas otras instalaciones dotadas de equipos científicos especiales.

Luego de ser objeto de una breve recepción a bordo, por parte de las principales autoridades del barco, el señor Presidente se retiró a tierra, hasta el automóvil, acompañado de las mismas personas que le dieron la bienvenida.

En medio de nuevas muestras de simpatía y respeto por parte de las personalidades allí presentes, así como de trabajadores portuarios, el Jefe de Estado se retiró del recinto donde se hallaba acogido el "HOPE".

El nosocomio-flotante tiene 230 camas para pacientes, 25 médicos, más de 100 enfermeras, 30 de las cuales son peruanas, 30 norteamericanas y bolivianas, que han sido invitadas estas últimas por el Comité Peruano que preside el Dr. Cabieses.

El "HOPE" permanecerá en el Puerto de Salaverry, Trujillo, por espacio de varios meses donde será puesto al servicio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Trujillo, como un centro hospitalario, donde además de la atención a los pacientes, médicos, estudiantes del ramo y enfermeras podrán recibir clases sobre las diversas ramas de la Medicina, que serán dictadas por los facultativos norteamericanos. El barco volverá para Salaverry en las primeras horas del día de mañana.

PODER LEGISLATIVO

Transferencia de pensión de montepío

RESOLUCION LEGISLATIVA
Nº 14071

Lima, 26 de Diciembre de 1961
Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto transferir la Pensión de Montepío que disfrutó doña María Olinda Palacios vda. de Patrón hija del que fuera heroico Teniente Primero de la Armada, Enrique Palacios Mendiburo y las señoritas María Consuelo y María Cristina Patrón Palacios, hijas de la extinta beneficiaria, en atención a los méritos de su ilustre antecesor.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.
ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.
CESAREO VIDALON, Senador Secretario.
CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós

MANUEL PRADO
Ricardo Elías Aparicio

Créase el Distrito de Queropalca en la Provincia Dos de Mayo

LEY Nº 14073

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Queropalca, en la Provincia Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco cuya Capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El Distrito de Queropalca estará integrado por los anexos siguientes: Machacamarca, Pachachaca, Isca, Tipas y Reventación, que se eleva al rango de pueblo.

Artículo 3º — Los límites del nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los pueblos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.
CESAREO VIDALON, Senador Secretario.
CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesentidós

MANUEL PRADO,
Ricardo Elías Aparicio.

Créase el Distrito de Marías, en la Provincia de Dos de Mayo

LEY Nº 14072

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Marías, en la Provincia de Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El Distrito de Marías estará integrado por los pueblos Patirrondes y Tantacoco; y por los caseríos Pura, Ututo, Cutash, Tunaconcha, Guenaihuilca, Huancallo y Gorgor, que se eleva a la categoría de pueblo.

Artículo 3º — Los límites del Distrito que se crea por esta ley, serán los mismos que actualmente tienen los pueblos y caseríos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

La Municipalidad de Lima rendirá homenaje a la Argentina por su fecha nacional

Mañana viernes, con motivo de conmemorarse la Independencia de la República Argentina, el Concejo Provincial de Lima, estará representado por una Comisión de Regidores en la ceremonia organizado por la Embajada ante el Monumento al Libertador don José de San Martín.

La actuación pública, en la Plaza San Martín, tendrá lugar a las 10.45 de la mañana y concurrirán los siguientes Concejales: señora doctora Virginia León de Izaguirre, señorita doctora Gabriela Arana Fernández Dávila y señores Concejales doctor Guillermo Vidal Lavalle, Inspector de Asuntos Jurídicos, que la presidirá; doctor José Alvarez Calderón Pró; don Edilberto G. Anderson, don Avelino de Armenteras, don José Luis Crespo Salmón, Coronel don Juan A. Castro Ramos, don Julio Illich, doctor Guillermo Morón Ayllón, don Luis Medeiros Cartegena, don Carlos A. Miranda, doctor Jaime de la Puente, don David Schaffino, doctor Carlos Yori y don Felipe Zoliner Valdez.

Aviso Importante

La Dirección del Diario Oficial "EL PERUANO" agradecerá a las Oficinas del Estado que al enviar sus documentos para ser publicados, lo hagan en copias claras e inteligibles que eviten posibles errores en su transcripción.

Modifícase el Art. 3 de la Ley 9562 de la Guardia Republicana

LEY Nº 14074

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Modifícase el artículo tres de la Ley número 9562 de Guardia Republicana, en los siguientes términos:

"Para ascender a Teniente Coronel se requiere tener cuatro años de servicio como ejecutivos en la clase de Mayor, y estar inscrito en el Cuadro de Mérito Anual, establecido por la Junta de Calificaciones.

Los ascensos se efectuarán en un cincuenta por ciento por antigüedad y en un cincuenta por ciento por elección del Presidente de la República, entre los que figuren en el Cuadro de Mérito Anual".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.
CESAREO VIDALON, Senador Secretario.
ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República:

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

MANUEL PRADO
Ricardo Elías Aparicio

Ministerio de Agricultura

Otorgando la Condecoración de la "Orden del Mérito Agrícola"

RESOLUCION SUPREMA
Nº 249

Lima, 18 de mayo de 1962.

De conformidad con la propuesta formulada por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Canciller de la "Orden del Mérito Agrícola"; y

Estando a las disposiciones reglamentarias correspondientes;

SE RESUELVE:

Otorgar la Condecoración de la "Orden del Mérito Agrícola" en atención a los servicios distinguidos que han prestado a la agricultura nacional, a las siguientes personas, en los Grados que se señalan:

En el Grado de Gran Oficial, a don Carlos Orbegozo Barúa, y a don Genaro Barragán Muro.

En el Grado de Comendador, a don Teodoro Ramos Saco, a don Germán García Rada, a don Juan Antonio Rivero Tremouille, a don José Carrillo Ramos, a don Enrique Bellido, a don Gustavo Aspíllaga, a don Manuel Enrique Rada, a don Jorge Picasso Peralta, a don Julio Alencastre Alvarado, a don Luis Gamarra Dulanto, a don Manuel Rodríguez Escribens, a don Juan Thel y, con el carácter de póstumo, a don Luis Chiappe Cruz; y

En el Grado de Oficial, a don Fortunato Migone Rivarola, a don Ambrosio Gonzales Taliedo, a don Manuel Pumagalli, y a don José Musante.

Regístrese, comuníquese y extiéndanse los diplomas correspondientes.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MOREYRA

Asesor Letrado de la Oficina de Planeamiento

RESOLUCION SUPREMA
Nº 175

Lima, 17 de abril de 1962.

Debiendo proveerse la plaza de Asesor Letrado, Oficial 1º, de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Asesoramiento, de la Dirección de Aguas de Regadío;

Estando a lo propuesto por el Director de la citada Dirección, de acuerdo con el Art. 3º, inciso 7) de su Reglamento Interno;

SE RESUELVE:

Promover al cargo de Asesor Letrado, Oficial 1º, de la Oficina de Planeamiento Coordinación y Asesoramiento, de la Dirección de Aguas de Regadío, al doctor César Barrós Canti, quien ha venido ejerciendo la plaza de Abogado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MOREYRA

Créase el Distrito de Musga en la Provincia de Mariscal Luzuriaga

LEY Nº 14075

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Ancash, el Distrito de Musga, que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El Distrito de Musga estará integrado por los siguientes anexos: Canrash, Cunchos, Chaupiurán y Socoscamba.

Artículo 3º — Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: una línea que partiendo de los Altos septentrionales de la Laguna Platillo, en las nacientes del río Collota — Palca, seguirá, aguas abajo, de este río hasta llegar a las cercanías de Huancas, donde la línea de demarcación, apartándose del río nombrado, seguirá en dirección al Sur-Oeste, pasando por las alturas cercanas Amaninco y Shuyaj, sigue luego en dirección al Sur hasta llegar al punto de confluencia de los ríos Pomabamba y Lucma, los que forman el río Pacosbamba, a continuación, la línea seguirá, aguas abajo, de este río, hasta llegar al lindero del Distrito de Lama, en las cercanías de la confluencia de los ríos Pacosbamba y Llacma. El límdero oriental, estará formado por las cadenas de cerros que continúan hacia el Norte, pasando por los sectores orientales de los centros poblados de Parara, Mollepampa, Canrash, Pizzapampa, Calrechaca, Jatunhuaylla y Gantubamba, llegando por el lindero occidental del Distrito Fidel Olivas Escudero, hasta el lindero con el Distrito de Quinuabamba. El límite septentrional del Distrito de Musga, se cerrará con una línea hacia el Occidente, hasta llegar a los Altos septentrionales de la Laguna de Platillo, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.
CESAREO VIDALON, Senador Secretario.
ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

MANUEL PRADO,
Ricardo Elías Aparicio

Médico Veterinario de la Inspección de Control Sanitario Vegetal y Animal

RESOLUCION SUPREMA
Nº 172

Lima, 11 de abril de 1962.

Siendo necesario proveer el cargo vacante de Médico Veterinario Asistente, Oficial 8º de la Inspección de Campañas de Control Sanitario Vegetal y Animal de la Dirección de Inspección y Control Agrario;

SE RESUELVE:

Nombrar a partir de la fecha, en el cargo de Médico Veterinario Asistente Oficial 8º de la Inspección de Campañas de Control Sanitario Vegetal y Animal de la Dirección de Inspección y Control Agrario, al Médico Veterinario don Antonio Buckingham Devoto.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MOREYRA

Personal de la Dirección de Inspección y Control Agrario

RESOLUCION SUPREMA
Nº 190

Lima, 30 de abril de 1962.

Siendo necesario proveer los cargos vacantes de personal técnico de la Dirección de Inspección y Control Agrario en las diferentes Zonas Agrarias del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con las plazas consignadas en el Pliego de dicho Ramo, del Presupuesto General de la República en vigencia;

SE RESUELVE:

Nombrar a partir de la fecha, el siguiente personal técnico para ocupar los cargos que se indican de la Dirección de Inspección y Control Agrario en las diferentes Zonas Agrarias del Ministerio de Agricultura:

ZONA Nº I. — Departamentos de Piura y Tumbes. Puesto Fronterizo de Sanidad Vegetal y Animal de Tumbes: Médico Veterinario, Oficial 9º Nelson Rubiños García.

ZONA Nº VI.— Departamento de Arequipa, con excepción de las Provincias de Caravelí y La Unión: Médico Veterinario, Oficial 9º (Residencia en Arequipa) Guillermo Olazábal Cárdenas.

ZONA Nº VII. — Departamentos de Moquegua y Tacna Puesto Fronterizo de Sanidad Vegetal y Animal: Médico Veterinario, Oficial 9º (Residencia en Tacna) Emilio García Prado.

ZONA Nº XII. — Departamento de Puno Puesto Fronterizo de Sanidad Vegetal y Animal de Puno: Médico Veterinario, Oficial 9º (Residencia en Puno) César Pérez Gálvez.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MOREYRA

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Normas para la anotación en el Registro de Ventas Comerciales

DECRETO SUPREMO
Nº 38

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º del Decreto Supremo de 5 de mayo de 1952 obliga a los comerciantes a consignar en su Registro de Ventas todas las operaciones realizadas cada día y a pagar el impuesto correspondiente al fin de cada semana;

Que tratándose de las ventas efectuadas por cuenta de terceros, cuando el comitente y el comisionista ejercen sus actividades en provincias distintas, el primero de los nombrados está imposibilitado materialmente de poder cumplir las obligaciones a que se refiere el citado Decreto dentro de los plazos que el mismo señala;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas reglamentarias pertinentes para el caso contemplado en el considerando anterior; y,

De acuerdo con lo recomendado por el Consejo Superior de Contribuciones;

DECRETA:

Los comitentes que residan en provincias distintas a la del Comisionista, deberán anotar en su Registro de Ventas las ventas realizadas por su cuenta dentro de un plazo de treinta días contado a partir de la fecha en que el comisionista realizó la venta, y colocar los timbres respectivos al final de la semana en que se haga la anotación en el indicado Registro.

Esta norma no regirá en los casos en que el comitente y su comisionista ejerzan sus actividades en las Provincias de Lima y Callao, respectivamente, o viceversa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO
Alex Zarak

Se aprueba la adjudicación de buena pró a Panedile Peruana S. A.

DECRETO SUPREMO
Nº 40

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por ser el proyecto de ampliación de la irrigación de La Joya, uno de los de más alta prioridad entre los de desarrollo económico del país, su ejecución con financiamiento de su costo fue sacada a licitación pública después de practicados los estudios técnico-económicos correspondientes;

Que en la licitación convocada obtuvo la buena pro Panedile Peruana S. A., según resolución de la entidad licitante que ha quedado firme al haber sido desestimada la reconsideración interpuesta por la otra firma que concurrió a la licitación, así como la revisión que planteó de la denegatoria de reconsideración ante el Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, el que en última instancia declaró sin lugar la reclamación interpuesta y aprobó la adjudicación de la buena pro acordada, siendo ratificado ese acuerdo por Resolución Suprema Nº 4 de 6 de abril de 1962;

Que el contrato preparado para que se lleve a cabo el proyecto de ampliación del mismo, ha sido ajustado a las bases de la licitación;

Que las rentas de que se dispone para los servicios de ingeniería en referencia son adecuados para solventarlo;

Que la Dirección Legal y de Crédito Público ha informado en sentido favorable a lo estipulado en el contrato preparado;

Que la Contraloría General de la República lo ha encontrado conforme;

Que la Comisión Coordinadora de Crédito Externo ha recomendado al Gobierno su aprobación;

De conformidad con las leyes Nos. 13565 y 13960; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

1º — Apruébase la adjudicación de la buena pro acordada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas a favor de Panedile Peruana, S. A., para llevar a cabo y financiar el proyecto de las obras de la segunda, tercera y cuarta etapas de irrigación de La Joya, por el precio de S/. 194'137,221.00, de los que S/. 9'000,000.00 serán pagados como adelanto y el saldo en su equivalente en dólares es materia de la financiación convenida al 8.1/2% de interés anual sobre saldos deudores y por el plazo de amortización de 8 años y demás estipulaciones de la minuta adjunta en 54 cláusulas del contrato proyectado, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, que también queda aprobado.

2º — Autorízase al Director de Irrigación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y al Director General de Hacienda para suscribir la minuta y la escritura del contrato que se aprueba, así como para que el primero y el segundo acepten en representación del Gobierno las letras representativas del capital e intereses de la financiación hasta por un monto total de US $ 17'067,504.91, con vencimientos mensuales escalonados entre el 30 de mayo de 1962 y el 30 de abril de 1970.

3º — Exonérase del pago de derechos de importación, adicionales y consulares y demás impuestos que incidan en la importación, en forma total, para los bienes que se van a incorporar a las obras y en la proporción establecida por el Decreto Ley Nº 14 de 16 de setiembre de 1961, respecto de aquellos que se importen para ser utilizados en la ejecución de las obras, pero que no se incorporen a ellas, así como del impuesto de timbres y de registro y de los derechos de inscripción en los Registros Públicos que incidan en el contrato que se aprueba.

4º — Los pagos de las obligaciones de este contrato se efectuarán hasta S/. 20'000,000.00 en 1962 y hasta S/. 30'000,000.00 anuales a partir de 1963, los que serán cubiertos con los aportes de US $ 10'000,000.00 anuales con que contribuye la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa a partir del presente año y el saldo de 1962 se aplicará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de la República y, a partir de 1963, a esa Partida S/. 16'000,000.00 y a la Cuenta Especial del Fondo Nacional de Irrigación S/. 4'000,000.00 anuales, quedando modificado en ese sentido el artículo 3º del D. S. Nº 35, de 1º de setiembre de 1961.

5º — Este Decreto Supremo será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Comercio y de Fomento y Obras Públicas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO
Alex Zarak — Jorge Grieve

Se aprueba el informe pericial sobre el valor de terreno expropiado

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 26 de Marzo de 1962.

Visto el oficio adjunto No. 603-441, del Ministerio de Marina, solicitando que los Ingenieros Oscar Valdez Concha y Angel Emilio Tapia Carreño, funcionarios de la Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas, nombrados por Resolución Ministerial No. 46-P. de 31 de Enero de 1962, para emitir el correspondiente informe pericial sobre la identificación de la parcela de terreno de propiedad de don Alfonso Koechlin Echenique; cuya expropiación ha sido declarada de necesidad y utilidad pública por Decreto Supremo No. 16 de 16 de Diciembre de 1955 y Resolución Suprema No. 130 de 16 de Abril de 1960 del Ramo de Marina; hagan también la valorización y tasación del terreno, según el actual arancel;

Visto asimismo, el Informe adjunto No. 82-62, suscrito por los referidos Ingenieros en el que precisan la valorización solicitada; y,

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

Apruébase el Informe pericial, fecha 27 de Marzo de 1962, suscrito por los Ingenieros Oscar Valero Sánchez Concha y Angel Emilio Tapia Carreño, nombrados peritos por Resolución Ministerial Nº 46-P. de 31 de Enero de 1962, ampliatoria de la que presentados por los mismos Ingenieros, con fecha 14 de Febrero último y 21 de Junio de 1958, en los que establecen que el valor del terreno de propiedad de don Alfonso Koechlin Echenique; cuya ubicación y linderos constan en autos periciales antes mencionados y cuya superficie total es de Nueve Mil Cincuenta Metros Cuadrados (9,050.00 m2.); es de Treinta Soles Oro (S/. 30.00) por metro cuadrado.

Regístrese y comuníquese.

ZARAK.